

NORMA DEF VEH 1082-B

RES. MD N° 163/04

ACTUALIZADA 01/08/14

COA N° 0000

MINISTERIO DE DEFENSA



COMITÉ SUPERIOR DE NORMALIZACIÓN

VEHÍCULOS

Vehículos terrestres.
Clasificación operativa

**PARA CONSULTAS O SUGERENCIAS
DIRIGIRSE A normalizacion@mindef.gov.ar**

SISTEMA DE NORMALIZACIÓN DE MEDIOS PARA LA DEFENSA

El Comité Superior de Normalización que aceptó la presente norma está integrado por:

- Director General de Normalización y Certificación Técnica
Lic. Alberto Vicente BORSATO
- Director General del Servicio Logístico de la Defensa
Lic. Lucía KERSUL
- Jefe IV – Logística del Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas
CL VGM Juan Carlos BAZÁN
- Director General de Material del Ejército Argentino
GB Carlos Alfredo SOLÉ
- Director General de Material de la Armada Argentina
CL VGM Eduardo Jorge URRUTIA
- Director General de Material de la Fuerza Aérea
BR Jorge GUARNIERI

El estudio de los contenidos volcados ha sido realizado por el siguiente personal:

Lic. Andrés KOLESNIK	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
CR (R) Rodolfo ACCARDI	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
SM (R) Juan RODIO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Dis Ind. Jésica KUBATOV	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
Srta. Carla CHIDICHIMO	(DGNyCT – Ministerio de Defensa)
TC Fernando ALLENDE	(DGSLD – Ministerio de Defensa)
CR Héctor LARRETA	(Estado Mayor Conjunto)
MY Jorge MOLINA	(Ejército Argentino)
CT Edgardo GALLARDO	(Ejército Argentino)
TN Pablo LEÓN	(Armada Argentina)
CM Omar ÁLVAREZ	(Fuerza Aérea Argentina)
MY Gustavo TELLO	(Fuerza Aérea Argentina)

INDICE

PREFACIO	2
INTRODUCCIÓN	3
1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN	4
2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS	4
3. DEFINICIONES	4
4. CLASIFICACIÓN OPERATIVA	5
4.1. Vehículos de guarnición (VG)	5
4.2. Vehículos de campaña (VC)	5
4.3. Vehículos especiales (VE)	6
5. CLASIFICACIÓN POR EMPLEO	6
5.1. Vehículos de combate	6
5.2. Vehículo de uso general	6
5.2. Vehículo de uso específico	6
5.3. Acoplado remolque	6
5.4. Acoplado semirremolque	6
5.5. Transporte	6
5.6. Evacuación del personal	7
5.7. Manipulación de cargas	7
5.8. Varios	7
ANEXO A (informativo)	8
Clasificación de vehículos según ley de tránsito (Decreto n° 779/95)	8
ANEXO B (Normativo)	9
Clasificación conjunta de vehículos (medios de movilidad terrestres)	9

PREFACIO

El Ministerio de Defensa ha establecido el Sistema de Normalización de Medios para la Defensa, cuyo objetivo es normalizar los productos y procesos de uso común en la jurisdicción en la búsqueda de homogeneidad y el logro de economías de escala.

El Sistema es dirigido por la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica con la asistencia técnica del Comité Superior de Normalización. Está conformado por el Ministerio de Defensa, el Estado Mayor Conjunto de las Fuerzas Armadas y las Fuerzas Armadas.

La elaboración de las normas la realizan Comisiones de Especialistas de las Fuerzas Armadas, las que pueden complementarse con especialistas de otros ámbitos interesados. Las comisiones son presididas y coordinadas por funcionarios de la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa.

Toda norma nueva elaborada por la Comisión responsable, es elevada al Comité Superior de Normalización para su "aceptación", quien a su vez la tramita ante el Ministerio de Defensa para su "aprobación".

Toda revisión de una norma vigente es realizada por la Comisión responsable y elevada al Comité Superior de Normalización para su "actualización".

La presente Norma DEF fue aceptada por el Comité Superior de Normalización en su reunión del día 01 de agosto de 2014 y asentada en el Acta N° 01/14.

El Ministerio de Defensa aprobó la introducción de este documento normativo por Resolución MD N° 163/04.

INTRODUCCIÓN

Debido a la diversidad de vocablos utilizados para nombrar vehículos terrestres en las Fuerzas Armadas, como así también las distintas clasificaciones que se hacen de ellos de acuerdo con sus necesidades, resulta difícil el intercambio de información que posibilite el accionar conjunto.

A tal efecto, se debe normalizar una clasificación operativa de los vehículos que contemple la función que cumplen relacionada con el ámbito de empleo, de manera tal que se considere cada agrupamiento con un solo significado, un solo nombre y un solo código operativo.

La clasificación que se efectúa para la presente norma no es excluyente de cualquier otra de los mismos elementos que persiga finalidades distintas.

La presente norma actualiza a la Norma DEF VEH 1082-A.

De las modificaciones introducidas que se presentan respecto de la versión anterior, merece destacarse que:

- Se actualiza su contenido a las actuales disposiciones.
- Se actualizan definiciones acorde a lo propuesto en el PLANCAMIL.
- Se aplica el formato indicado en la Norma DEF GEN 1-G.

1. OBJETO Y CAMPO DE APLICACIÓN

Esta Norma establece para uso obligatorio en las Fuerzas Armadas y el Estado Mayor Conjunto, una clasificación operativa de vehículos de acuerdo con la función que normalmente cumplen y el ámbito de empleo habitual. Esta clasificación se debe utilizar para referirse en forma conjunta a cada uno de tales vehículos.

2. NORMAS PARA CONSULTA O DOCUMENTOS RELACIONADOS

Ley Nº 24.449 - Ley de tránsito y su Decreto reglamentario 779/95.

Las Leyes, Decretos y Disposiciones pueden ser consultados en línea en la página www.infoleg.gov.ar, o personalmente en la Biblioteca del Congreso de la Nación, Hipólito Yrigoyen 1750, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1089AAL).

Las Normas DEF pueden ser consultadas en línea en la página *web* <http://www.mindef.gov.ar/institucional/administracion/buscador-de-normasdef.php>; en la Dirección General de Normalización y Certificación Técnica del Ministerio de Defensa, Azopardo 250, Ciudad Autónoma de Buenos Aires (C1107ADB), o solicitadas por correo electrónico a la casilla normalizacion@mindef.gov.ar.

NOTA Para la adquisición de normas nacionales e internacionales las Fuerzas Armadas deben consultar sobre descuentos especiales contemplados en el Convenio específico celebrado entre el IRAM y el Ministerio de Defensa, en la casilla de correo normalización@mindef.gov.ar.

3. DEFINICIONES

Para los fines de la presente Norma DEF se aplican las definiciones siguientes:

3.1. vehículo terrestre: Todo medio de transporte de personas o efectos de tracción a rueda u oruga, todo chasis motorizado, acoplado remolque o semirremolque arrastrado por medio terrestre.

3.2. ámbito de empleo: Espacio territorial en donde habitualmente se utilizan los vehículos.

NOTA A los efectos de esta norma, se excluyen todas las otras acepciones del vocablo vehículo.

4. CLASIFICACIÓN OPERATIVA

La clasificación que se establece es con el objeto de agrupar los vehículos con fines operativos, de manera tal que, tanto las Fuerzas Armadas, como el Estado Mayor Conjunto, interpreten de la misma manera iguales conceptos y se facilite con ello un fluido y eficaz intercambio de información. (Ver **ANEXO B**).

Los criterios para conformar esta clasificación, son los de agrupar los vehículos terrestres de acuerdo con la función que normalmente cumplen, relacionándola con el ámbito de empleo habitual.

La inclusión de los vehículos en los agrupamientos que se establecen se debe realizar de acuerdo con las definiciones dadas. Corresponde a la autoridad competente dilucidar en caso de dudas de interpretación.

El hecho que un vehículo incluido en un agrupamiento deba ser utilizado en forma perentoria para una actividad distinta de la que normalmente se usa o en otro ámbito de empleo distinto del previsto originariamente, no constituye causa para ser cambiado de agrupamiento.

Los agrupamientos correspondientes a la clasificación operativa de vehículos son los siguientes:

4.1. Vehículos de guarnición (VG)

Se deben incluir en este agrupamiento los vehículos que responden a las líneas de fabricación comercial destinados para actividades administrativas y de rutina de cuarteles, bases, comandos, unidades y organismos y deben cumplir con las normativas de tránsito vigente.

EJEMPLOS automóviles, camiones, ómnibus, etc.

Este tipo de vehículos, con pequeñas modificaciones, o sin ellas, pueden ser destinados a apoyar operaciones militares de combate.

4.2. Vehículos de campaña (VC)

Incluyen a los vehículos que han sido específicamente diseñados o adaptados para satisfacer los requerimientos impuestos por las operaciones militares, cumpliendo funciones específicas de combate o de apoyo. Serán empleados en zonas de operaciones o en las simuladas a tal fin y eventualmente, por razones operativas y debidamente justificadas podrán circular por rutas y zonas urbanas, previa adopción de medidas de seguridad y administrativas.

EJEMPLOS tanques de guerra, puestos de comando, radares móviles, furgones de comunicaciones, camiones militarizados, vehículos específicos para el transporte de tropas, transportes blindados, vehículos de exploración, etc.

4.3. Vehículos especiales (VE)

Se incluyen en este agrupamiento los vehículos específicamente diseñados o adaptados para realizar actividades técnicas especializadas. Normalmente serán empleados en ámbitos reducidos tales como: cuarteles, bases, puertos, aeropuertos, etc.

EJEMPLOS barredoras de nieve, abastecedoras de combustible de avión, grúas autopropulsadas, grupos electrógenos, hidroelevadores, autobombas, camiones grúas, camiones cisternas, acoplados transportadores de tanques, grupos electrógenos, ambulancias, etc.

Cuando estos vehículos tengan un uso urbano, la autoridad competente debe determinar los casos que deben cumplir con las previsiones de seguridad y administrativas establecidas en la legislación vigente. Esta situación no obliga al cambio de agrupamiento.

5. CLASIFICACIÓN POR EMPLEO

5.1. Vehículos de combate

Son vehículos generalmente dotados de protección blindada y especialmente diseñados para funciones de combate y de apoyo, normalmente equipados con armamento de diverso tipo y calibre.

5.2. Vehículo de uso general

Son aquellos vehículos destinados indistintamente para el transporte de personas, cargas (abastecimiento, equipos, munición, etc.) o para remolque de armas, acoplados remolques, semiremolques y que en cualquier caso, se emplean sin modificaciones en las carrocerías ni en los chasis.

5.2. Vehículo de uso específico

Vehículos diseñados o adaptados para cumplir determinadas funciones diferenciadas de combate o apoyo en campaña, distinta a la de los vehículos de uso general.

5.3. Acoplado remolque

Vehículo diseñado para ser remolcado mediante un sistema de acople que se conecta a un vehículo tractor.

5.4. Acoplado semirremolque

Acoplado sin eje delantero que se conecta a un vehículo tractor mediante un plato de enganche.

5.5. Transporte

Vehículo destinado al traslado en general de personas o efectos.

5.6. Evacuación del personal

Vehículo destinado a evacuar personas de un lugar determinado, en situaciones de emergencias, causadas por desastres naturales, accidentales o actos bélicos.

5.7. Manipulación de cargas

Vehículo destinado a la realización de todo el conjunto de actividades relacionadas con el manejo de cargas que comprende las operaciones de estiba, desestiba, carga, descarga, trasbordo, recepción y entrega.

5.8. Varios

Vehículo diseñado o adaptado para cumplir determinadas funciones definidas en terrenos o lugares especiales, diferentes a los vehículos de uso específico.

ANEXO A (informativo)**Clasificación de vehículos según ley de tránsito (Decreto n° 779/95)**

El presente listado se considera que cubre todos los tipos de vehículos existentes que deberán cumplir con la Ley de Tránsito.

CATEG.	DETALLES
L	vehículo automotor con menos de cuatro (4) ruedas
L1	vehículo con dos (2) ruedas, con una cilindrada que no exceda los 50cc y una velocidad de diseño máximo no mayor a 40km/h.
L2	vehículo con tres (3) ruedas, con una capacidad de cilindrada que no exceda los 50cc y una velocidad de diseño máxima no mayor a 40km/h.
L3	vehículo con dos (2) ruedas, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50cc o una velocidad de diseño superior a los 40km/h.
L4	vehículo con tres (3) ruedas, colocadas en disposición asimétrica en relación al eje longitudinal medio, con una capacidad de cilindrada mayor a los 50cc o una velocidad de diseño superior a los 40km/h. (motocicleta con sidecar)
L5	vehículo con tres (3) ruedas, colocadas en posición simétrica en relación al eje longitudinal medio, con una carga máxima que no exceda los 1.000kg y una capacidad de cilindrada mayor a los 50cc o una velocidad de diseño superior a los 40km/h.
M	vehículo automotor que tiene, por lo menos, cuatro (4) ruedas, o que tiene tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede 1.000kg y es utilizado para el transporte de pasajeros - vehículo articulado que consta de dos (2) unidades inseparables pero que articuladas se considera como vehículo individual.
M1	vehículo para transporte de pasajeros, que no contenga más de ocho (8) asientos además del asiento del conductor y que, cargado, no exceda de un peso máximo de 3.500kg.
M2	vehículo para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que no exceda el peso máximo de 5.000kg.
M3	vehículo para transporte de pasajeros con más de ocho (8) asientos, excluyendo el asiento del conductor y que tenga un peso máximo mayor a los 5.000kg.
N	vehículo automotor que tenga por lo menos, cuatro (4) ruedas o que tenga tres (3) ruedas cuando el peso máximo excede de 1.000kg, y que sea utilizado para transporte de carga
N1	vehículo utilizado para transporte de carga, con un peso máximo que no exceda los 3.500kg.
N2	vehículo utilizado para transporte de carga con un peso máximo superior a los 3.500kg., pero inferior a los 12.000kg.
N3	vehículo para transporte de carga, con un peso máximo superior a los 12.000kg.
O	acoplado. (incluyendo semiacoplados)
O1	acoplado con un (1) eje que no sea semiacoplado, con un peso máximo que no exceda los 750kg.
O2	acoplado con un peso máximo que no exceda los 3.500kg y que no sea acoplado de la O1.
O3	acoplado con un peso máximo superior a los 3.500kg, pero que no exceda los 10.000kg.
O4	acoplado con un peso máximo, superior a los 10.000kg.

ANEXO B (Normativo)

Clasificación conjunta de vehículos (medios de movilidad terrestres)

CATEGORÍA	EMPLEO	FUNCIÓN	MEDIO	CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS				OBSERVACIONES
				CAPACIDAD	TRACCIÓN	PESO	ÁMBITO	
GUARNICIÓN	Transporte	Transporte de personal	Motocicleta		RUEDA	--	Terrestre	
			Automóvil					
			Camioneta					
			Utilitario					
		Ómnibus	Chico					
			Mediano					
			Grande					
	Transporte de carga	Liv						
		Camión	Med					
			Pes					
		Utilitario						
	Evacuación de Personal	Apoyo sanitario	Ambulancia	Alta complejidad				
				Mediana complejidad				
Baja complejidad								
De traslado								
CAMPAÑA	De Combate	C ³ I ² GE	Puesto Comando		ORUGA	LIV: MED: PES:	Terrestre	
			De Comunicaciones					
		Combate Directo	Tanque					
			De Infantería					
			Transporte de Personal					

NORMA DEF VEH 1082-B

		Apoyo de Fuego	De Exploración		RUEDA	LIV: 4X4	Anfibio	
			Artillería Autopropulsada (Cañón Lanzacohetes – Lanza Misiles)					
			Portamorteros					
			Antitanque					
		Apoyo de Ingenieros	Antiaéreo (Cañón – Misiles)					
			Roller					
			Arado					
			Lanzapunte					
		Apoyo Logístico	Rec QBN					
			Recuperador					
		Apoyo sanitario	Abastecimiento					
			Ambulancia					
	Uso General	Transporte de Personal, Carga y Remolque	Camión	Liv		TODO TERRENO		Terrestre
				Med				
	Uso Específico	C ³ I ² GE	Jeep	Pes		--		
				Motocicleta – cuatriciclo - sexticiclo				
		Apoyo de Fuego	Vehículo Terrestre No Tripulado					
		Apoyo de Ingenieros	Máquinas viales					
		Apoyo Logístico	Taller					
			Grúa para Vehículos					
Cocina								
Cisterna de combustible								
		Abastecedor de Agua			TODO TERRENO	Anfibio		

		Apoyo sanitario		Ambulancia	Alta complejidad								
					Mediana complejidad								
					Baja complejidad								
					De traslado								
	Transporte remolcado / semirremolcado	C3 I2 GE		Pto Com - Antena									
				Generador eléctrico									
		Apoyo de Fuego		Rad AA, Etc									
		Apy Log	Ab.	Aguatero									
				Cocina									
		Transp. Carga		Cisterna									
De Vehículos de Combate													
			De carga general										
ESPECIAL	Manipulación de carga	Apoyo Logístico		Grúa Autopropulsada		RUEDA ORUGA			REDUCIDO:				
				Hidroelevador					CUARTEL,				
				Autoelevador					BASE, PUERTO,				
									AEROPUERTO				
	Varios	Lucha C/Fgo		Autobomba									
		Otros		Puesta en marcha de aeronaves									
				Remolque de aeronaves									
				Vehículos para empleo en nieve / Antártida									
				Maquinaria agrícola									